

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

Auto Núm.86

Popayán, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO -RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
Demandante	MAURICIO VIDAL CADENA
Demandado:	DANELLY BARROSO CORDOBA.
Radicación:	1900143003-2021-00129-00

En atención al correo remitido a este despacho, en la fecha por el apoderado judicial sustituto de la parte demandada DR.LUIS FERNANDO GARZON VINASCO quien solicita al despacho se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. prevista para el día 19 de julio del corriente año en razón a que para esa fecha en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad , dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho bajo radicado 20220-00260-00 programo la audiencia de juzgamiento mediante auto que se notificó por estrados el 17 de junio de 2022. para la misma fecha en el que funge como Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados, en razón a la importancia de los alegatos de conclusión y finalización del trámite le es imposible sustituir.

De acuerdo a lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 372 numeral 3, parágrafo 2 del C.G.P. conceptúa: “Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el Juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento “.

Sobre el particular; y atendiendo a lo dispuesto en la Jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y atendiendo estos momentos en los que a raíz de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 las audiencias deben celebrarse, por regla general, de manera virtual, es fundamental que quienes deben intervenir en ellas tengan acceso al expediente y puedan estar presentes a fin de evitar nulidades que afecten la buena marcha del proceso.

Por lo anterior, considera el despacho que dada la trascendencia de la audiencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

preliminar previsto en el artículo 372 ibidem se considera justa la causal invocada por el apoderado sustituto de la parte demandada DR. LUIS FERNANDO GARZON VINASCO y por ello se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 19 de julio de los corrientes y se aceptará la justificación presentada.

Ahora bien, no sobra advertir a los apoderados judiciales, que la agenda que tiene el despacho para la celebración de las audiencias previstas en los procesos puestos a nuestro conocimiento se encuentra copada, es por lo anterior que se procederá a señalar la celebración de la audiencia inicial dentro del presente proceso, en la fecha más cercana que nos permite la programación de las diferentes diligencias virtuales que se llevan en este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. **TENER** al DR. LUIS FERNANDO GARZON VINASCO con T.P. No. 318.141 del C.S.J., dirección electrónica: Luisfer9458@hotmail.com como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso en virtud de la sustitución que le hace la Dra. JENNY JOHANA VELASCO ZUÑIGA .Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso

2.- **ACEPTAR** la justificación presentada por el DR. LUIS FERNANDO GARZON VINASCO apoderado judicial de la parte demandada, para la solicitud de aplazamiento de la continuación de la AUDIENCIA INICIAL prevista dentro del presente proceso.

3. **SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso el día jueves, primero (1) del mes de septiembre del 2022 a las 9.30 a.m.

Infórmese la anterior determinación a los apoderados judiciales a través del Estado Electrónico de la página WEB que se lleva por este despacho judicial.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Lorena J. Gomez'.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 92 , hoy, 15
JULIO DE 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria